



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO-LEY FORAL DE MEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DERIVADOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA.

Con fecha 29 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, respondiendo, tal y como señala en su Preámbulo, a la necesidad de afrontar las reformas estructurales necesarias para reducir la elevada temporalidad en el empleo público, en consonancia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, evaluado favorablemente por la Comisión Europea.

En este sentido, la Ley 20/2021 tiene por objeto, por un lado, reforzar el carácter temporal del personal interino, así como aclarar los procedimientos de acceso a dicha condición, fijar las causas de su cese, delimitar la duración máxima de los nombramientos de personal interino por vacante como medida preventiva para evitar un uso abusivo de esta figura, y establecer las consecuencias del incumplimiento de los plazos máximos de permanencia.

Por otro lado, esta Ley prevé la realización de un proceso de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas, adicional a los regulados en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, como medida inmediata para paliar la

situación existente, y con el objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público y alcanzar una temporalidad estructural no superior al 8% en el conjunto de las Administraciones Públicas.

En su Disposición adicional décima, la referida Ley 20/2021, de 28 de diciembre, dispone su aplicación a la Comunidad Foral de Navarra en los términos establecidos en el artículo 149.1.18 y Disposición adicional primera de la Constitución, y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Efectivamente, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 49.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, ésta tiene competencia exclusiva, en virtud de su régimen foral, sobre el régimen estatutario de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral, respetando los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconozca a los funcionarios públicos. Por su parte, el artículo 21 bis de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece en su apartado primero que en caso de extraordinaria y urgente necesidad el Gobierno de Navarra podrá dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decretos-leyes Forales, sin que la presente materia se incluya entre las que el propio precepto enumera como no susceptibles de regulación mediante este tipo de disposiciones de rango legal.

En su virtud, el presente Decreto-Ley Foral pretende adaptar la normativa foral propia existente en la Comunidad Foral de Navarra para la regulación del personal al servicio

de sus Administraciones Públicas, incorporando al ordenamiento jurídico foral los derechos y obligaciones esenciales de la citada normativa estatal básica en lo que afecta al personal temporal, aquí sujeto a contratación administrativa, así como el resto de previsiones necesarias para la adecuada articulación de los procedimientos selectivos de personal que resulta preciso tramitar en este proceso de estabilización.

Las razones que justifican la tramitación de la presente norma como Decreto-ley Foral devienen de la urgente necesidad de la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuyas ofertas de empleo público deberán ser aprobadas y publicarse en el Boletín Oficial de Navarra antes del 1 de junio de 2022. Por su parte, la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar la resolución de dichos procesos antes del 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, debe hacerse constar que, desde el 30 de diciembre de 2021, fecha de entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha venido trabajando y debatiendo en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público, órgano de cooperación entre las distintas Administraciones Públicas en materia de función pública, en el establecimiento de unos criterios y orientaciones comunes aplicables a los procesos de estabilización a desarrollar en todas las Administraciones Públicas del Estado, dado el carácter básico de la Ley 20/2021 y, por tanto, de los procesos de estabilización que se van a desarrollar en todas ellas. Este debate ha culminado en la

Resolución de fecha 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021. La finalidad de esta Resolución, que ha sido sometida a consulta y debate con los representantes de las Comunidades Autónomas y de la Federación Española de Municipios y Provincias, así como con las organizaciones sindicales más representativas de las Administraciones Públicas en el seno de la Comisión de seguimiento del Acuerdo sindical relativo al Plan de choque para reducir la temporalidad en las Administraciones Públicas de 5 de julio de 2021, es dar un tratamiento armonizado a los procesos de estabilización que se van a desarrollar en todas ellas.

Es a partir de esta Resolución, una vez fijados los criterios y orientaciones comunes para la puesta en marcha de los procesos de estabilización, cuando ha sido posible iniciar en el ámbito de las Administraciones Públicas de Navarra la elaboración de las medidas concretas necesarias para abordar la realización de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y que justifican la tramitación de la presente norma como Decreto-ley Foral para cumplir con los plazos fijados en la Ley 20/2021.

En consecuencia, las razones expuestas justifican la aprobación del presente Decreto-Ley Foral, en virtud de la urgente necesidad de la adopción inmediata de las medidas señaladas.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el capítulo XI del texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, el

proyecto de Decreto-Ley Foral ha sido sometido a la Mesa General de Negociación del personal funcionario y estatutario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

De acuerdo con lo expuesto, se propone la aprobación de un Decreto-Ley Foral de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Administraciones Públicas de Navarra, incorporando en el mismo las siguientes modificaciones:

- Se modifican las normas legales reguladoras de la contratación temporal de personal en régimen administrativo por las Administraciones Públicas de Navarra. Concretamente, el artículo 88 del Texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, y el artículo 29 de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, relativos a los supuestos de contratación de personal en régimen administrativo.

Asimismo, el proyecto de Decreto-Ley Foral incluye la regulación de las cuestiones que a continuación se detallan:

- Los procesos de estabilización de empleo temporal a convocar por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

- El cómputo de las plazas a incluir en la oferta pública de empleo de estabilización, así como los procedimientos selectivos que se han de tramitar para la estabilización de empleo temporal -concurso-oposición y el excepcional de concurso de méritos-, fijando la regulación aplicable a los concursos de traslado para la provisión de las plazas que figuren en la oferta pública de empleo de estabilización.
- Los trámites y plazos de cada una de las fases de los procedimientos selectivos, que se simplifican a fin de posibilitar la resolución de los procedimientos en los plazos señalados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.
- La compensación económica derivada de la no superación de los procedimientos de estabilización.
- El funcionamiento y gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal aplicables durante la tramitación de los procedimientos de estabilización.

Pamplona, veinte de mayo de dos mil veintidós.

LA DIRECTORA GENERAL
DE FUNCIÓN PÚBLICA

GOÑI LACABE  Firmado digitalmente
por GOÑI LACABE
AMAIA - DNI AMAIA - Fecha: 2022.05.20
13:03:24 +02'00'

Amaia Goñi Lacabe